



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0066 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, **24 FEB. 2020**

VISTO, la Nota N° 051-2020-GORE-ICA-DIRESA-DG de la Dirección Regional de Salud, el Informe Legal N° 024-2020-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica relacionados con la aceptación de donación efectuada por PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Gobierno Regional de Ica, para el fortalecimiento de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de las ITS-VIH/SIDA-Hepatitis B de la Dirección Regional de Salud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; que tiene entre sus funciones la de velar por el bienestar de la población dentro de su jurisdicción y como tal su misión se orienta a realizar y promover acciones que conlleven a la superación de sus pueblos, para lo cual coordina con las instituciones públicas y privadas que apoyan el logro de sus objetivos;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151 establece como atribución exclusiva de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, "Formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, entre otros, la donación;

Que, en el marco de las normativas antes expuestas, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN establece dentro de los actos de adquisición a la "donación", definiéndola como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma la SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. El segundo párrafo del numeral 6.3.1.6 prescribe que, para el caso de gobiernos regionales los bienes donados provenientes del exterior, la aceptación de donación se sujetará a lo estipulado en sus propias normativas;

Que, el artículo 76 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS establece en el numeral 76.1 que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; de otro lado, el artículo 78 del citado cuerpo normativo en su numeral 78.1 prescribe que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, es de considerar que al tratarse de una donación proveniente del exterior con personería jurídica en el Perú, la misma que será destinada para el fortalecimiento de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de las ITS-VIH/SIDA-Hepatitis B de la Dirección Regional de Salud de Ica, para los efectos de formalizar la donación efectuada por PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Gobierno Regional de Ica, a través del presente acto resolutivo se delega a la Dirección Regional de Salud de Ica, la facultad de aceptar dicha donación, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y demás normas que resulten aplicables;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; y, contando con las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Regional de Salud de Ica la facultad de aceptar la donación efectuada por PATHFINDER INTERNATIONAL a favor del Gobierno Regional de Ica, la misma que será destinada para el fortalecimiento de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de las ITS-VIH/SIDA-Hepatitis B de la Dirección Regional de Salud de Ica, autorizándolo a suscribir todos los documentos que sean necesarios para su recepción e incorporación a su patrimonio; previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y demás normas que resulten aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Concluido el procedimiento de aceptación de donación, el Director Regional de Salud de Ica, deberá de informar del cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Regional de Salud y demás instancias administrativas, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

